

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

SUMARIO

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Destino al Cor. D. M. Belando.—Ascensos en Infantería de Marina.—Destinos al Cor. D. C. Martínez y a dos marineros.—Renueva créditos para construcción de botes para el «Bazan».—Concede crédito para construcción de un bote.—Dispone adquisición de pólvora.—Aprueba cuentas del «Boletín de Pesca».

NAVEGACIÓN Y PESCA MARITIMA.—Nombra para formar parte del Consejo directivo de la Caja Central de Crédito marítimo a D. M. de Flórez y D. F. Barber.

INTENDENCIA GENERAL.—Sobre percepción de haberes del Sub. D. C. Pineda.—Destino al Cr. de N. D. M. Cubeiro.—Resuelve instancia de un auxiliar de almacenes.

Sección Oficial

REALES ÓRDENES

Estado Mayor central

Cuerpo de Infantería de Marina

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para el mando del 2.º regimiento de Infantería de Marina al coronel del expresado Cuerpo D. Manuel Belando Saavedra.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 20 de mayo de 1920.

DATO

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Para cubrir la vacante producida en el cuerpo de Infantería de Marina por pase a la situación de reserva del coronel D. Luis Sorela Guaxardo-Faxardo, el Rey (q. D. g.) se ha servido promover a sus inmediatos empleos, con antigüedad de 14 del actual, al teniente coronel don Camilo Martínez Francech, comandante D. José García Sánchez de Madrid y capitán D. Ricardo Mosquera Pita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 20 de mayo de 1920.

DATO

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz y Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y de Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para el mando del tercer regimiento de Infantería de Marina al coronel del expresado Cuerpo D. Camilo Martínez Francech.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 20 de mayo de 1920.

DATO

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Marinería

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los marineros Manuel Pérez Sánchez y Eduardo Fontela Bua, de las dotaciones de los cruceros *Extremadura* y *Río de la Plata*,

respectivamente, sean pasaportados a esta Corte con destino al Colegio de Nuestra Señora del Carmen (Huérfanos de la Armada), a continuar los servicios de su clase.

Lo que de real orden, comunicada por el señor Ministro de Marina, digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 20 de mayo de 1920.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

Gabriel Antón

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol

Sr. Director del Colegio de Huérfanos de Nuestra Señora del Carmen.

Material de artillería

Excmo. Sr.: Vista carta núm. 1.493, fecha 21 de abril último, del Comandante general del apostadero de Cádiz, trasladando comunicación de la Jefatura del ramo de Artillería, en la que da cuenta de la falta de pólvora, proyectiles y artificios de fuego que existe en aquel apostadero para las atenciones del servicio, y solicitando el envío de dicho material, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central, ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero. Respecto a los casquillos de 47 milímetros «Vickers», y toda vez que en los últimos estados de existencias correspondientes a los arsenales de Ferrol y Cartagena, figuran ochocientos veinticuatro (824) y quinientos setenta y ocho (578) respectivamente, que aprovechando la primera oportunidad, remitan al de la Carraca cuatrocientos (400) el de Ferrol y cien (100) el de Cartagena.

Segundo. Respecto a las granadas de segmentos de 57 milímetros «Nordenfelt», que se manifieste al ramo de Artillería que ha originado el expediente de que se trata, que no teniendo asignada dicho cañón dotación de esta clase de proyectil, según el vigente reglamento de municionar, aprobado en 1919, deberá rectificar esa partida en el sentido que corresponda.

Tercero. Respecto a las capsulas para casquillos de 57 milímetros «Nordenfelt», que por el referido arsenal se manifieste a este Ministerio las que considera necesarias para ordenar su adquisición de la Compañía de Placencia de las Armas o del Ministerio de la Guerra, según proceda.

Cuarto. Respecto a las espoletas para granada ordinaria de 42 milímetros «Nordenfelt», que por el ramo de Artillería mencionado se aclare esta necesidad, toda vez que en el último estado de existencias figuran setecientas (700) granadas de di-

cho sistema y calibre, siendo por tanto preciso conocer si estos proyectiles carecen de su correspondiente espoleta.

Quinto. Respecto a las espoletas para granada ordinaria de 57 milímetros «Nordenfelt», que se interese igualmente del ramo de Artillería lo significado en el párrafo anterior, por figurar en el estado de existencias ciento setenta y nueve (179) granadas de dicho sistema y calibre.

Sexto. Respecto a la polvora densa de 2,5 milímetros, que se manifieste al Comandante general del apostadero de Cádiz que por real orden de 13 de abril de este año (D. O. núm. 92), se dispuso la adquisición, de la Sociedad Unión Española de Explosivos, de dos mil (2.000) kilos, de los cuales mil (1.000) serán remitido a la Carraca.

Séptimo. Respecto a los estopines de percusión para cañón «Vickers» de 76,2 milímetros y de 101,6 milímetros, tipo *Extremadura*, que se interese de la Sociedad anónima de Placencia de las Armas, manifieste si puede suministrar esta clase de material, y, en caso afirmativo, signifique qué precio del millar, condiciones y plazo de entrega.

Octavo. Respecto a la polvora para cañón «Vickers» de 76,2 milímetros, que por el repetido ramo de Artillería se manifieste la cantidad de esta pólvora que necesita para las atenciones del presente año, teniendo en cuenta la real orden de 14 de enero último (D. O. núm. 13).

Noveno. Respecto a la pólvora fina de un milímetro, que se adquieran de la Sociedad Unión Española de Explosivos tres mil (3.000) kilos para ser remitidos por partes iguales a los tres apostaderos; y

Décimo. Que el importe total del referido material, con arreglo al precio señalado para las pólvoras negras en el vigente contrato de 23 de julio de 1919, ascendente a diez mil novecientas veinte (10.920) pesetas, afecte al concepto «Municiones» del cap. 7.º, art. 2.º del vigente presupuesto, donde queda reservado el crédito correspondiente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 14 de mayo de 1920.

DATO

Sr. Capitán general Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. General 2.º Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Intendente general de Marina.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Sr. Jefe Inspector de la Marina en la fábrica de Santa Bárbara.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.



Material y pertrechos navales

Excmo. Sr.: Como resultado del expediente incoado con motivo de la construcción de las embarcaciones menores con destino al cañonero D. *Alvaro de Bazán*, a que se refieren las reales órdenes de 4 de abril de 1919 (D. O. núm. 82), y 18 de enero de este año (D. O. núm. 18); teniendo en cuenta el estado actual de construcción de los mismos, así como los créditos que para esta atención han quedado anulados, sin haber hecho uso de ellos, al terminar el ejercicio anterior, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor central de la Armada, ha tenido a bien disponer que los referidos créditos que fueron concedidos a la Comandancia de Marina de Barcelona para la atención de que se trata, y que no han sido utilizados, sean renovados, y se abonen con cargo al cap. 7.º, art. 3.º del vigente presupuesto, donde existe reservada la cantidad necesaria.

Lo que de real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 18 de mayo de 1920.

DATO

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. General 2.º Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Comandante de Marina de Barcelona.

Excmo. Sr.: Como resultado del expediente relativo a la construcción de un bote de remos con destino a la Escuela Naval Militar, y teniendo en cuenta el acuerdo núm. 86, del año próximo pasado, de la Junta de gobierno del arsenal de la Carraca, acompañado de presupuesto de obra para el mismo, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor central de la Armada, ha tenido a bien aprobar la obra de que se trata y conceder el crédito de *cuatro mil ochocientas sesenta y seis pesetas con ochenta y cinco céntimos* (4.866,85 ptas.) que importan los materiales para la misma, cuyo gasto se abonará con cargo al concepto «Servicios industriales», capítulo 13, artículo 2.º del vigente presupuesto, donde existe reservado el crédito necesario, no abonándose el gasto por jornales, ascendente a *dos mil doscientas una pesetas con sesenta y cinco céntimos* (2.201,75 ptas.), toda vez que la obra ha de llevarse a cabo por los operarios de plantilla del arsenal militar.

Lo que de real orden digo a V. E. para su cono-

cimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 14 de mayo de 1920.

DATO

Sr. Capitán general Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. General 2.º Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. General Jefe del arsenal de la Carraca.

Sr. Intendente general de Marina.

Contabilidad

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación fecha 30 de abril próximo pasado, del Director general de Navegación y Pesca marítima, que eleva a este Ministerio expediente acompañado de las cuentas del *Boletín de Pescas* correspondientes al primer trimestre del año actual, de conformidad con lo informado por la Junta Revisora, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar las cuentas de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 14 de mayo de 1920.

DATO

Sr. Capitán general Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. General 2.º Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Navegación y pesca marítima**Caja Central de Crédito Marítimo**

Excmo. Sr.: Debiendo constituirse en breve el Consejo directivo de la Caja Central de Crédito Marítimo, del que han de formar parte un Diputado a Cortes y un Senador del Reino, con arreglo a lo que determina el artículo 7.º, capítulo V de los estatutos de la expresada Institución, aprobados por real decreto de 3 de enero del año actual, Su Majestad el Rey (q. D. g.) se ha dignado nombrar para ocupar dichos puestos al Senador D. Manuel de Flórez y Carrió y Diputado a Cortes D. Francisco Barber Sánchez.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 14 de mayo de 1920.

DATO

Sr. Presidente del Consejo directivo de la Caja Central de Crédito marítimo.

Señoras...

Intendencia general

Cuerpo Administrativo

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esa Intendencia general, se ha servido disponer que el subintendente de la Armada, en situación de reserva, D. Carlos Pineda y de la Fuente, cese de percibir sus haberes por la Habilitación de la provincia marítima de Valencia, debiendo ser alta desde 1.º del próximo mes de junio en la Habilitación general de este Ministerio, sin perjuicio de que pueda justificar mensualmente su existencia en el punto de la Península en que se encuentre.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 20 de mayo de 1920.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central

Gabriel Antón

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena

Sr. Ordenador general de pagos de este Ministerio.

Señores.....

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo propuesto por esa Intendencia general, se ha servido disponer que el contador de navío don Manuel Cubeiro y Cebreiro, pase a continuar sus servicios al apostadero de Ferrol.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 20 de mayo de 1920.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central

Gabriel Antón

Sr. Almirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol

Sr. Ordenador general de pagos de este Ministerio.

Señores.....

Auxiliares de almacenes

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia de 17

de octubre del pasado año, del auxiliar de almacenes de 2.ª clase D. Rafael de Urdanvideluz y García, destinado en el arsenal de la Carraca, en súplica de que le sean declarados de abono, para los derechos pasivos de su clase, los servicios prestados en distintas dependencias de la Marina, Su Majestad el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en Sala de Gobierno de 27 de abril próximo pasado, se ha servido resolver, con arreglo a las reales ordenes de 21 de octubre de 1916 y 9 de octubre de 1919 (Ds. Os. núms. 244 y 231), los siguientes abonos como servicios efectivos: Desde 1.º de agosto de 1889 hasta 4 de septiembre de 1895; desde el 13 de mayo de 1899 hasta el 11 de enero de 1900 y desde el 28 de febrero de 1900 hasta fin de julio de 1909, o sean diez y seis años, dos meses y veintinueve días, que le son válidos para derechos pasivos.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 20 de mayo de 1920.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

Gabriel Antón

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. General Jefe del arsenal de la Carraca.

Señores...

Circulares y disposiciones

JEFATURA DE SERVICIOS AUXILIARES

Ayudantía Mayor del Ministerio

Se ruega que por el buque o dependencia a que pertenezca el individuo de marinería Emilio Herro, remita a esta Ayudantía Mayor la suma de *veinticinco* pesetas que en 5 de febrero último le fueron anticipadas por la Caja de esta dependencia al referido individuo, por carecer de recursos para continuar viaje a incorporarse a su destino.

Madrid, 22 de mayo de 1920.

El Ayudante Mayor,

Eduardo Arias-Salgado.